

Seguros Worten

El asegurador es la Sucursal en España de la entidad aseguradora británica Domestic & General Insurance PLC con sede en Swan Court 11 Worple Road Wimbledon London SW19 4JS (Reino Unido), La Sucursal en España, con CIF: W- 0062561 F, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la DGSFP bajo la clave E0127 y tiene su domicilio en C/ Fernández de la Hoz, 52 - 4ª Planta, 28010 Madrid, que asume el riesgo contractual de acuerdo con en el Certificado de Póliza, certifica que las disposiciones siguientes constituyen un resumen de los Términos, Condiciones y Exclusiones generales que el asegurado declara conocer y aceptar.

DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS

(Uso profesional excluido)

Daño accidental

El Asegurador acuerda pagar los costes de Reparación del Equipo Asegurado incluyendo piezas, mano de obra, impuestos y transporte durante la jornada laboral del servicio técnico como resultado de cualquier Daño Accidental no excluido en el apartado de exclusiones de esta póliza (ver sección "Exclusiones del seguro"), HASTA UN LÍMITE MÁXIMO IGUAL AL VALOR DE COMPRA DEL EQUIPO ASEGURADO Y TENIENDO EN CUENTA SIEMPRE EL LÍMITE DE COBERTURA EXISTENTE (VER SECCIÓN "LÍMITE DE COBERTURA").

La aplicación de esta cobertura comienza el día de compra de este seguro (a las 00:00 horas) y tiene una duración de acuerdo con la especificada en el Certificado de Seguro.

Daño Accidental de Pantalla

El Asegurador acuerda pagar los costes de Reparación del Equipo Asegurado incluyendo piezas, mano de obra, impuestos y transporte durante la jornada laboral del servicio técnico como resultado de cualquier Daño Accidental de Pantalla no excluido en el apartado de exclusiones de esta póliza (ver sección "Exclusiones del seguro"), HASTA UN LÍMITE MÁXIMO IGUAL AL VALOR DE COMPRA DEL EQUIPO ASEGURADO Y TENIENDO EN CUENTA SIEMPRE EL LÍMITE DE COBERTURA EXISTENTE (VER SECCIÓN "LÍMITE DE COBERTURA").

La aplicación de esta cobertura comienza el día de compra de este seguro (a las 00:00 horas) y tiene una duración de acuerdo con la especificada en el Certificado de Seguro.

Robo y Atraco

El Asegurador asumirá los gastos de sustitución del Equipo Asegurado por otro equipo de similares características técnicas, como resultado de cualquier Robo o Atraco no excluido en el apartado de exclusiones de esta póliza (ver sección "Exclusiones del seguro"), HASTA UN LÍMITE MÁXIMO IGUAL AL VALOR DE COMPRA DEL EQUIPO ASEGURADO Y TENIENDO EN CUENTA SIEMPRE EL LÍMITE DE COBERTURA EXISTENTE (VER SECCIÓN "LÍMITE DE COBERTURA"). Esta sustitución del Equipo Asegurado se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el apartado (ii) o (iii) de la sección "Sustitución del Equipo Asegurado". ESTA COBERTURA NO APLICA EN CASOS DE PÉRDIDA DEL EQUIPO ASEGURADO O DE HURTO.

La aplicación de esta cobertura comienza el día de compra de este seguro (a las 00:00 horas) y tiene una duración de acuerdo con la especificada en el Certificado de Seguro.

FRANQUICIA

EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADOR PODRÁ COBRARÁ UNA FRANQUICIA DEL 10% DEL VALOR DE COMPRA DEL EQUIPO ASEGURADO QUE DEBERÁ SER PAGADA POR EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO, TANTO PARA LA REPARACIÓN COMO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO, SIEMPRE CON CARÁCTER PREVIO A DICHA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO. ESTE IMPORTE DE LA FRANQUICIA QUE PAGA EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE HABER ACAECIDO EL RIESGO OBJETO DE COBERTURA, REDUCE ASÍ LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA PARA DICHO SINIESTRO.

En el seguro para los artículos: teléfonos móviles / smartphones / smartwatches todas las cubiertas incluyen y EL VALOR MÁXIMO A PAGAR POR EL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO EN CONCEPTO DE FRANQUICIA EN CASO DE SINIESTRO SERÁ DE SESENTA EUROS (60€).

En los restantes seguros disponibles para los restantes artículos la franquicia es una condición opcional.

Límites de indemnización

La indemnización máxima acumulada de todos los posibles siniestros por Daño Accidental será el valor de compra del equipo asegurado. Si, después de haber efectuado alguna reparación anterior, el Asegurador entiende que no es apropiada nueva reparación, la indemnización máxima será obtenida por el diferencial entre el valor de compra del equipo y el valor acumulado de todos los siniestros por Daño Accidental.

En el seguro para los artículos móviles / smartphones / smartwatches las coberturas previstas en el Certificado de Seguro están limitadas a un total de un solo siniestro por cada 12 meses, contados a partir de la fecha de compra del mismo.

Sustitución del Equipo Asegurado

Basándose en el diagnóstico realizado por el servicio técnico encargado de cada Siniestro, el Asegurador podrá optar por:

(i) proceder a la Reparación del Equipo Asegurado; o

(ii) Sustituir el Equipo Asegurado por un Producto Reacondicionado de la misma marca y modelo o superior, sin que se pueda garantizar que sea del mismo color que el Equipo Asegurado. El Producto Reacondicionado no incluye accesorios externos (como por ejemplo el cargador), ni posibles descargas que pudiesen haberse hecho en el Equipo Asegurado (como por ejemplo vídeos, música o aplicaciones). El Producto Reacondicionado tiene una garantía en las mismas condiciones que las ofrecidas para productos nuevos por el fabricante de la marca del Equipo Asegurado, con excepción del plazo de garantía que será de un año desde la fecha de entrega del Producto Reacondicionado. El Tomador del Seguro/Asegurado acepta adherirse a las presentes condiciones de garantía, sin restricciones y reservas. Esta aceptación se confirma con la firma del presente Contrato de Seguro en el momento de la compra; o

(iii) cubrir los costes de sustitución (excepto gastos de envío y/o configuración del equipo o de las aplicaciones y/o sistema operativo del mismo) inherentes a poner a disposición del Tomador del Seguro/Asegurado otro equipo igual al Equipo Asegurado o, siempre que ese equipo ya no se encuentre disponible en un punto de venta de Worten, por otro con similares características técnicas HASTA UN LÍMITE MÁXIMO IGUAL AL VALOR DE COMPRA DEL EQUIPO ASEGURADO Y TENIENDO EN CUENTA SIEMPRE EL LÍMITE DE COBERTURA EXISTENTE (VER SECCIÓN "LÍMITE DE COBERTURA").

En caso de sustitución del Equipo Asegurado, el contrato de seguro será cancelado. En aquellos casos en los que el Equipo Asegurado se encuentre en poder del Asegurador, dicho equipo no será devuelto al Tomador del seguro/Asegurado, sino que pasará a ser propiedad del Asegurador, pudiendo disponer del mismo a su entera discreción. En aquellos casos en los que el Equipo Asegurado se encuentre en poder del Tomador del Seguro/Asegurado, el Asegurador podrá solicitar que le sea entregado dicho equipo, abonando en ese caso los gastos que ello pueda conllevar.

La dirección del Asegurado declarada en el Certificado de Seguro deberá mantenerse actualizada. A tal efecto, previamente a cualquier modificación, el Asegurado deberá comunicar a DOMESTIC & GENERAL INSURANCE PLC, mediante llamada telefónica al Contacto de Atención al cliente - 902 787 105 -, la respectiva actualización y / o cambio de dirección.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES

DEFINICIONES PREVIAS

En este contrato se entiende por:

ASEGURADOR: La Sucursal en España de la entidad aseguradora británica Domestic & General Insurance PLC.

ACCESORIOS DE FÁBRICA: Utensilio auxiliar para el funcionamiento del Equipo Asegurado incluido en el embalaje original del mismo en el momento de la compra.

ATRACO: Sustracción o apoderamiento ilegítimo del Equipo Asegurado contra la voluntad del Tomador del Seguro/Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre su persona.

DAÑO ACCIDENTAL: Cualquier deterioro o destrucción del Equipo Asegurado, que impide que el Equipo Asegurado funcione correctamente y que es resultado de una causa externa, repentina e imprevista.

DAÑO ACCIDENTAL DE PANTALLA: Cualquier deterioro o destrucción de la pantalla del Equipo Asegurado, que impide que el Equipo Asegurado funcione correctamente y que es resultado de una causa externa, repentina e imprevista.

DOLO: Utilización de cualquier sugestión o artificio, con la intención de inducir o mantener en error al Asegurado con la intención de perjudicarlo o de incumplir la obligación contraída.

FRANQUICIA: Cantidad equivalente al 10% del precio de compra del Equipo Asegurado, que deberá ser pagado por el Tomador del Seguro/Asegurado, en caso de Siniestro, tanto para Reparación como para sustitución del Equipo Asegurado, siempre con carácter previo a dicha Reparación o sustitución del Equipo Asegurado. Este importe de la Franquicia que paga el Tomador del Seguro/Asegurado como consecuencia de haber acaecido el riesgo objeto de cobertura, reduce así la indemnización que corresponda para cada Siniestro. El valor máximo a pagar por el Asegurado en concepto de Franquicia en caso de Siniestro será de sesenta euros (60€).

GARANTÍA DEL VENDEDOR/FABRICANTE: Periodo de garantía comercial otorgada por los vendedores/fabricantes para los equipos, aparatos electrónicos o electrodomésticos distribuidos en España.

HURTO: La simple desaparición o sustracción del Equipo Asegurado, sin que haya mediado el uso de la fuerza sobre las cosas (forzamiento, rotura o destrucción de cualquier mecanismo de cierre) o actos de intimidación o violencia sobre las personas.

ROBO: Sustracción del Equipo Asegurado mediante el forzamiento, rotura o destrucción de cualquier mecanismo de cierre

NOTIFICACIÓN: Aviso que el Tomador del Seguro/Asegurado debe realizar al Asegurador a través de los medios establecidos en el presente contrato, para informar del Siniestro.

PRIMA: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

PRODUCTO REACONDICIONADO: Producto que puede haber sido utilizado y que se ha reacondicionado para que conserve las mismas condiciones que uno nuevo, de manera que pueda funcionar correctamente manteniendo todas las funcionalidades originales, sin presentar daños estéticos observables tales como arañazos o golpes.

REPARACIÓN: Arreglo de elementos materiales estropeados del Equipo Asegurado producidos como consecuencia de un Daño Accidental a fin de retornar el Equipo Asegurado a su estado de funcionamiento inicial (teniendo en cuenta el uso y desgaste producido por el tiempo transcurrido desde la fecha de compra), sin que se incluyan otros accesorios o mejoras añadidos a dicho Equipo Asegurado. En dicha Reparación se podrán emplear no sólo piezas originales del fabricante sino cualesquiera otras compatibles con la marca y modelo del Equipo Asegurado.

SINIESTRO: Hecho cuyas consecuencias dañosas están garantizadas por las coberturas de esta póliza. Constituyen un sólo y mismo Siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa.

TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO: La persona, física o jurídica, beneficiaria de la garantía recogida en el presente contrato, que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe este contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

El Tomador del seguro/Asegurado deberá comunicar el Siniestro al Asegurador en el plazo máximo de 14 días, desde la fecha en que se produjo o se conoció el Siniestro, por cualquiera de los medios que se indican a continuación:

a) Escrito dirigido a Domestic & General Insurance, C/Fernández de la Hoz 52, 4ª Planta - 28010 Madrid.

b) Llamada telefónica al Teléfono de Atención al Cliente 902 787 105 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 h y sábados de 09:00 a 22:00 h).

c) Fax enviado al 902 575 293.

d) Correo electrónico dirigido a soporte.clientes@domesticandgeneral.com

Para completar el proceso, en todos los casos, el Tomador del seguro/Asegurado deberá explicar en detalle las circunstancias específicas en las cuales se ha producido el Siniestro. En casos de Daño Accidental, una vez recibida la notificación, será el servicio técnico encargado de cada siniestro el que analizará el Equipo Asegurado para determinar la causa del Siniestro y el alcance de los daños. El incumplimiento de la notificación en plazo podrá afectar al valor de la indemnización. **Si el Tomador del Seguro/Asegurado ha incumplido grave y manifiestamente su deber de información al Asegurador sobre las circunstancias y consecuencias del Siniestro, en caso de dolo o culpa grave de éste, perderá el derecho a la indemnización.**

Prueba de Siniestro:

En los casos de Robo y Atraco, el Tomador del seguro/Asegurado deberá remitir además al Asegurador, por cualquiera de los medios indicados anteriormente, fotocopia de la denuncia realizada ante la autoridad competente, haciendo constar las circunstancias en que se produjo el Robo o Atraco, declaración expresa de que el Equipo Asegurado ha sido robado y, en caso de disponer de dicha información, la marca, modelo y número de serie del Equipo Asegurado. Dicha denuncia debe haber sido presentada con la mayor urgencia posible desde que ocurrió el Robo o Atraco.

En caso de Siniestro ocurrido fuera del territorio español, todos los documentos expedidos en idioma extranjero por las Autoridades competentes de otro país deberán ir acompañados de su traducción a alguno de los idiomas co-oficiales vigentes en el Estado Español.

El Asegurador se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación o información adicionales que fueran precisas para verificar el Siniestro notificado.

EXCLUSIONES DEL SEGURO

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

a) Cualquier perjuicio o pérdida económica sufrida por el Tomador del Seguro/Asegurado durante o tras un Siniestro. Daños o perjuicios causados a terceros o a otros bienes como consecuencia de un Siniestro.

b) Cualquier Siniestro producido como consecuencia o derivado de terrorismo, vandalismo, guerra, rebelión, confiscación por parte de las autoridades, huelgas o conflictos colectivos laborales o industriales de cualquier clase.

c) Si el Equipo Asegurado se utiliza o se ha utilizado para fines comerciales, profesionales u otros distintos al uso doméstico normal.

d) Cualquier Siniestro que derive, directa o indirectamente de dolo, negligencia grave o culpa grave del Tomador del Seguro/Asegurado.

e) Costes de Reparación o de sustitución del Equipo Asegurado abonados por el Tomador del seguro/Asegurado sin la previa aprobación del Asegurador.

f) Coste de la batería no integrada del Equipo Asegurado y de cualquier accesorio o consumible. Coste de descargas o software informático (incluido el sistema operativo) o de la información almacenada en el Equipo Asegurado o en otras unidades periféricas.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS Daño Accidental de Pantalla

a) Cuando el Tomador del Seguro/Asegurado no entregue el Equipo Asegurado al Asegurador para que los daños puedan ser verificados.

b) Daños derivados de defectos latentes u ocultos tanto en el material como en la fabricación o de defectos de fabricación reconocidos o aceptados por el fabricante o fallos endémicos, o cuando se pueda hacer responsable al fabricante o distribuidor en virtud de otras garantías otorgadas.

c) Daños derivados de una catástrofe natural, incendio (causas internas o externas), tormenta, inundación, rayo o explosión o daños derivados de sobretensión eléctrica.

d) Daños derivados del uso de Software informático, como por ejemplo daños derivados de virus informáticos o sistemas spyware.

e) Arañazos, golpes o daños estéticos que no impidan o perjudiquen las operaciones habituales del Equipo Asegurado.

f) Costes de Reparación, desplazamiento de técnicos, recogida o entrega cuando el Equipo Asegurado se encuentre fuera de territorio español.

g) Daños derivados del incumplimiento de las instrucciones del fabricante, o mantenimiento contrario a éstas, incluyendo las indicadas en el manual del fabricante.

h) Daños derivados de la instalación, modificación o mantenimiento incorrecto de elementos de sujeción, tomas o sistemas de electricidad.

i) Costes de mantenimiento, revisión, modificación o mejora del Equipo Asegurado.

j) Daños derivados de la manipulación o reparación del Equipo Asegurado por personas o empresas distintas del servicio técnico oficial del fabricante o del servicio técnico autorizado por el Asegurador.

k) Costes de entrega e instalación del Equipo Asegurado o cualquier otro coste necesario para su puesta en funcionamiento. Daños causados durante la entrega e instalación del Equipo Asegurado.

l) Averías salvo que ésta se haya producido como consecuencia del Daño Accidental del Equipo Asegurado.

m) Para Equipos Asegurados no portátiles, daños producidos durante el traslado del Equipo Asegurado o cuando dicho Equipo Asegurado se encuentre en lugar distinto del domicilio declarado en la póliza, salvo que haya sido comunicado previamente al Asegurador.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA COBERTURA DE DAÑO ACCIDENTAL

- a) Daños derivados de defectos latentes u ocultos tanto en el material como en la fabricación o de defectos de fabricación reconocidos o aceptados por el fabricante o fallos endémicos, o cuando se pueda hacer responsable al fabricante o distribuidor en virtud de otras garantías otorgadas.
- b) Daños derivados del uso de Software informático, como por ejemplo daños derivados de virus informáticos o sistemas spyware.
- c) Daños derivados de una catástrofe natural, incendio (causas internas o externas), tormenta, inundación, rayo o explosión o daños derivados de sobretensión eléctrica.
- d) Daños derivados de la instalación, modificación o mantenimiento incorrecto de elementos de sujeción, tomas o sistemas de electricidad.
- e) Costes de mantenimiento, revisión, modificación o mejora del Equipo Asegurado.
- f) Cuando no se encuentre ningún fallo de funcionamiento en el Equipo Asegurado o cuando el Tomador del Seguro/Asegurado no entregue el Equipo Asegurado al Asegurador para que el Daño Accidental pueda ser verificado.
- g) Arañazos, golpes o daños estéticos que no impidan o perjudiquen las operaciones habituales del Equipo Asegurado.
- h) Averías salvo que ésta se haya producido como consecuencia del Daño Accidental del Equipo Asegurado.
- i) Costes de Reparación, desplazamiento de técnicos, recogida o entrega cuando el Equipo Asegurado se encuentre fuera de territorio español.
- j) Costes de Reparación abonados por el Tomador del Seguro/Asegurado sin la previa aprobación del Asegurador.
- k) Costes de entrega e instalación del Equipo Asegurado o cualquier coste necesario para su puesta en funcionamiento o restauración de datos. Daños producidos durante la entrega e instalación del Equipo Asegurado.

CANCELACIÓN

El Tomador del seguro/Asegurado podrá cancelar la póliza dentro de los 30 días siguientes a su contratación. En ese caso, el Asegurador le devolverá íntegramente la Prima satisfecha. Si el Tomador del seguro/Asegurado hubiese notificado algún Siniestro durante dicho plazo de 30 días, el Asegurador no devolverá el importe de la prima. El Tomador del seguro/Asegurado podrá cancelar la póliza en cualquier momento después de transcurridos los 30 días siguientes a la contratación, pero en este caso el Tomador del seguro/Asegurado no tendrá derecho a reembolso alguno por parte del Asegurador, excepto en aquellos casos previstos por la Ley.

PLAZO Y RENOVACIONES

Tanto la fecha de entrada en vigor como la duración de cada una de las coberturas de esta póliza se encuentran indicadas en el apartado "Duración del Seguro".

Esta póliza no es renovable

INFORMACIÓN AL TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO

a) El presente contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de establecimiento con la Sucursal en España de la entidad aseguradora británica Domestic & General Insurance PLC, con domicilio social en Swan Court 11 Worple Road, Wimbledon, Londres SW19 4JS (Reino Unido).

Para obtener mayor información sobre Domestic & General Insurance, PLC y su fortaleza financiera, por favor visitar la siguiente web:

www.domesticandgeneral.com/content/contact-domestic-general/customer-support

La Sucursal en España, con CIF: W- 0062561 F, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la DGSFP bajo la clave E0127 y tiene su domicilio en C/ Fernández de la Hoz, 52 - 4ª Planta, 28010 Madrid. El mediador de la póliza es **MDS - CORRETOR DE SEGUROS, S.A.**, con número de contribuyente 501469460 con domicilio en Av. da Boavista, 1277/81 - 2º, 4100-130 Porto (Portugal), con número de Registro en Portugal 607095560/3, debidamente autorizado para ejercer sus actividades de mediación en España en libre prestación de servicios.

b) El Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora es el Reino Unido y, dentro de dicho Estado, las Autoridades a quienes corresponde dicho control son la Financial Conduct Authority, con domicilio en 25 The North Colonnade, Canary Wharf, London E14 5HS, y la Prudential Regulation Authority, con domicilio en 20 Moorgate, London, EC2R 6DA.

c) La legislación aplicable al presente contrato será la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro; la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; la Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y demás normativa española de desarrollo y/o complemento.

d) Si el Asegurador es liquidado, no será aplicable la normativa española, sino la protección del Plan de Compensación de Servicios Financieros del Reino Unido. Si el Asegurador no puede cumplir con sus obligaciones, el Tomador del seguro/Asegurado tendrá derecho a una compensación de este Plan que cubre el 90% de cualquier siniestro sin límite superior. Información completa disponible en www.fscs.org.uk

e) Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro/Asegurado podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la Póliza.

f) Las instancias internas y externas relativas a quejas y reclamaciones son las siguientes:

a) Instancias internas de reclamación:

Es intención del Asegurador ofrecer unos estándares de servicio de primer orden. Sin embargo, en el supuesto de que el Tomador del Seguro/Asegurado tenga alguna queja o reclamación, le informamos que la Sucursal en España dispone de un Servicio de Atención al Cliente cuya misión es atender y resolver las quejas y reclamaciones de nuestros clientes. Estas quejas o reclamaciones podrán presentarse, tanto por escrito como por medios telemáticos a: Servicio de Atención al Cliente

Domestic & General Insurance PLC, Sucursal en España

Calle Fernández de la Hoz, 52 - 4ª Planta

28010 Madrid

Fax: 902 575 293

Correo electrónico a: reclamaciones@domesticandgeneral.com

Conforme lo estipulado en Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras, su queja o reclamación deberá ser resuelta por el Servicio de Atención al Cliente en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

En caso de no obtener respuesta en el referido plazo, o de disconformidad con la misma, el Tomador del seguro/Asegurado podrá acudir al Servicio de Reclamaciones de la DGSFP, Paseo de la Castellana 44, 28046 Madrid, Tfno.: 902191111, Fax: 913397113, www.dgsfp.mineco.es/

b) Instancias externas de reclamación:

En caso de disputa, el Tomador del Seguro/Asegurado podrá reclamar ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente a su domicilio.

Asimismo, el Tomador del Seguro/Asegurado podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo 57 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.

Igualmente, el Tomador del Seguro/Asegurado podrá someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles, sin que esto constituya un pacto por escrito que exprese el compromiso por parte del Asegurador de someterse a dicho proceso de mediación en los términos del artículo 6.2 de la citada Ley.

OTROS SEGUROS

Si en el momento de producirse un Siniestro cubierto por esta póliza existe otra u otras pólizas que cubran el mismo riesgo, el Asegurador sólo responderá por la parte que proporcionalmente le corresponda, conforme a la suma asegurada prevista en la póliza.

CCS COBERTURA DE DAÑOS DIRECTOS EN LOS BIENES A CONSECUENCIA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Para consultar todos los detalles referentes a esta cobertura, por favor visite www.consorseguros.es

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

El asegurado puede ejercer sus derechos de consulta, actualización, rectificación o cancelación de los datos, debiendo comunicarlo por escrito a la siguiente dirección: Domestic & General Insurance PLC, Sucursal en España, con domicilio social en Calle Fernández de la Hoz, 52, 4ª planta, 28010 Madrid, y correo electrónico LOPD@domesticandgeneral.com.